



Resolución Directoral N° 233-2020-MIDIS/P65-DE

Lima, 22 de octubre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 0199-2020-MIDIS/P65-DE/UTI, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, el Informe N° 312-2020-MIDIS/P65-DE/UYO, emitido por la Unidad de Operaciones, el Memorandum N° 00238-2020-MIDIS/P65-DE/UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 00342-2020-MIDIS/P65-DE/UJAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

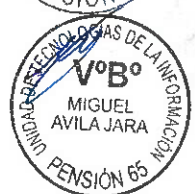
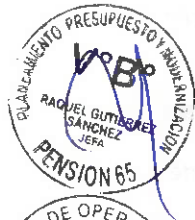
Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley establece que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, la misma que fue prorrogada a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 08 de setiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2020-MIDIS, autoriza al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a efectuar transferencias monetarias adelantadas, correspondiente a la relación bimestral de usuarios del periodo noviembre-diciembre de 2020, según el total de usuarios afiliados al mes de octubre de 2020, de acuerdo al Padrón General de Hogares-PGH, que reúnan los requisitos de afiliación establecidos en su norma de creación, coadyuvando a disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 de los usuarios y usuarias del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 232-2020-MIDIS/P65-DE, se modifica el anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 017-2020-MIDIS/P65-DE que aprueba el "Cronograma de Pagos del año 2020 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", con la finalidad de dar cumplimiento al decreto supremo señalado en el considerando precedente;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de Essalud;

Que, según lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, el SISFOH remite al Programa el padrón de potenciales usuarios, elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) que incluye la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el Programa. A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;

Que, estando a lo establecido en el considerando precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución Directoral, la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, se aprobó la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la misma que regula en su numeral 7.1.6 el Subproceso de priorización de población objetivo y elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios;

Que, mediante Memorando N° 0199-2020-MIDIS/P65-DE/UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información comunicó la culminación de la generación del pre padrón de usuarios, el cual fue puesto en conocimiento de la Unidad de Operaciones para la prosecución del trámite;

Que, mediante Informe N° 312-2020-MIDIS/P65-DE/UO, la Unidad de Operaciones remitió a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el Informe Técnico N° 004-2020-MIDIS/P65-UO/AF del Coordinador (s) de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, mediante el cual indica haber verificado el cumplimiento de requisitos y el proceso de verificación de criterios de afiliación, para considerar como usuarios del Programa a un total de 559,532 adultos mayores a nivel nacional, proponiendo la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de noviembre - diciembre de 2020;



Que, mediante Informe N° 018-2020-MIDIS/P65-UO/TR, el Coordinador de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa señala que el monto de las subvenciones a otorgarse a los usuarios asciende a S/ 139'883,000.00 (ciento treinta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil con 00/100 soles), siendo que el Jefe de la Unidad de Operaciones en su Informe N° 312-2020-MIDIS/P65-DE/UO, indica que se debe hacer la transferencia de subvenciones por la suma antes indicada;

Que, a través del Informe N° 312-2020-MIDIS/P65-DE/UO, emitido por el Jefe de la Unidad de Operaciones, se solicita disponer la publicación, en el portal institucional del Programa, de la Relación Bimestral de Usuarios y la relación de usuarios suspendidos a la que se refiere el Informe Técnico N° 004-2020-MIDIS/P65-UO/AF del Coordinador (s) de Afiliaciones. Del mismo modo, conforme lo indica el citado informe, se deberá publicar la relación Bimestral de Usuarios con código de verificación MD5 "d152531db79e13c38500f37d5e15490d" y la Relación de Usuarios suspendidos con código de verificación MD5 "7c05e31fa2434c6d00adce203d45719b", que se detallan en el CD adjunto;

Que, mediante Memorándum N° 00238-2020-MIDIS/P65-DE/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que este Programa Nacional cuenta con disponibilidad de recursos para la entrega de la subvención económica a 559,532 adultos mayores a nivel nacional, que incluye a 2489 usuarios adicionales a los programados en el POI 2020;

Que, asimismo, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000064, se cuenta con recursos suficientes para el pago de las subvenciones de la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de noviembre-diciembre 2020, que asciende a la suma de S/ 139'883,000.00 (ciento treinta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil con 00/100 soles), para la atención de 559,532 adultos mayores, quienes han sido calificados sobre la base de la información proporcionada por el SISFOH, la gestión técnico-administrativa de las operaciones de campo desarrollada por las unidades territoriales, la verificación del cumplimiento de los requisitos para su afiliación, y que a la fecha permite una cobertura de atención de adultos mayores en 1,874 distritos a nivel nacional;

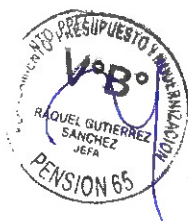
Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, del Jefe de la Unidad de Operaciones, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y, la Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y modificatoria, que aprueba la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de noviembre - diciembre de 2020, constituida por 559,532 usuarios, que comprende a los usuarios regulares y los usuarios incorporados en el presente período, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 y que se detalla en el CD adjunto con código de verificación MD5 "d152531db79e13c38500f37d5e15490d" que forma parte integrante de la presente resolución; por el monto de S/ 139'883,000.00 (ciento treinta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil con 00/100 soles).

Artículo 2.- Autorícese a la Unidad de Administración a realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios, conforme al Anexo 2 de la presente resolución.

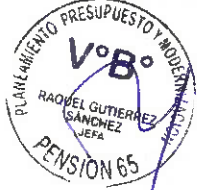
Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y de los anexos indicados en los artículos precedentes, así como la Relación Bimestral de Usuarios noviembre - diciembre de 2020, que se detalla en el archivo con código de verificación MD5 "d152531db79e13c38500f37d5e15490d" y la relación de usuarios suspendidos que se detalla en el archivo con código de verificación MD5 "7c05e31fa2434c6d00adce203d45719b", conforme se






indica en el Informe N° 312-2020-MIDIS/P65-DE/UE, en el portal institucional del Programa: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




MABEL GALVEZ GALVEZ
Directora Ejecutiva
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
PENSION 65



ANEXO 2

RELACION BIMESTRAL DE USUARIOS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2020							
META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL USUARIOS	MONTO TOTAL
		N° USUARIOS	MONTO.	N° USUARIOS	MONTO.		
0004	AMAZONAS	11,306	2,826,500.00	2,084	521,000.00	13,390	3,347,500.00
0005	ANCASH	25,785	6,446,250.00	9,167	2,291,750.00	34,952	8,738,000.00
0006	APURIMAC	10,781	2,695,250.00	16,006	4,001,500.00	26,787	6,696,750.00
0007	AREQUIPA	7,703	1,925,750.00	1,880	470,000.00	9,583	2,395,750.00
0008	AYACUCHO	23,953	5,988,250.00	10,331	2,582,750.00	34,284	8,571,000.00
0009	CAJAMARCA	46,049	11,512,250.00	17,338	4,334,500.00	63,387	15,846,750.00
0010	CALLAO	4,327	1,081,750.00	1	250.00	4,328	1,082,000.00
0011	CUSCO	26,429	6,607,250.00	11,870	2,967,500.00	38,299	9,574,750.00
0012	HUANCAVELICA	14,846	3,711,500.00	7,846	1,961,500.00	22,692	5,673,000.00
0013	HUANUCO	20,973	5,243,250.00	7,337	1,834,250.00	28,310	7,077,500.00
0014	ICA	6,431	1,607,750.00	2	500.00	6,433	1,608,250.00
0015	JUNIN	22,418	5,604,500.00	2,379	594,750.00	24,797	6,199,250.00
0016	LA LIBERTAD	16,847	4,211,750.00	8,389	2,097,250.00	25,236	6,309,000.00
0017	LAMBAYEQUE	17,852	4,463,000.00	891	222,750.00	18,743	4,685,750.00
0018	LIMA	36,086	9,021,500.00	219	54,750.00	36,305	9,076,250.00
0019	LORETO	17,174	4,293,500.00	5,243	1,310,750.00	22,417	5,604,250.00
0020	MADRE DE DIOS	1,280	320,000.00	1	250.00	1,281	320,250.00
0021	MOQUEGUA	2,318	579,500.00	864	216,000.00	3,182	795,500.00
0022	PASCO	5,813	1,453,250.00	462	115,500.00	6,275	1,568,750.00
0023	PIURA	37,276	9,319,000.00	7,284	1,821,000.00	44,560	11,140,000.00
0024	PUNO	40,970	10,242,500.00	15,906	3,976,500.00	56,876	14,219,000.00
0025	SAN MARTIN	17,595	4,398,750.00	2,772	693,000.00	20,367	5,091,750.00
0026	TACNA	2,359	589,750.00	12	3,000.00	2,371	592,750.00
0027	TUMBES	4,418	1,104,500.00	1	250.00	4,419	1,104,750.00
0028	UCAYALI	8,748	2,187,000.00	1,510	377,500.00	10,258	2,564,500.00
Total general		429,737	107,434,250.00	129,795	32,448,750.00	559,532	139,883,000.00



ANEXO 1				
SEC_FUNC	DEPARTAMENTO	USUARIOS REGULARES	USUARIOS INCORPORADOS	TOTAL
0004	AMAZONAS	13,255	135	13,390
0005	ANCASH	34,911	41	34,952
0006	APURIMAC	26,723	64	26,787
0007	AREQUIPA	9,539	44	9,583
0008	AYACUCHO	34,159	125	34,284
0009	CAJAMARCA	63,312	75	63,387
0010	CALLAO	4,208	120	4,328
0011	CUSCO	38,161	138	38,299
0012	HUANCAVELICA	22,610	82	22,692
0013	HUANUCO	28,242	68	28,310
0014	ICA	6,400	33	6,433
0015	JUNIN	24,671	126	24,797
0016	LA LIBERTAD	25,191	45	25,236
0017	LAMBAYEQUE	18,710	33	18,743
0018	LIMA	36,264	41	36,305
0019	LORETO	22,295	122	22,417
0020	MADRE DE DIOS	1,064	217	1,281
0021	MOQUEGUA	3,038	144	3,182
0022	PASCO	6,128	147	6,275
0023	PIURA	44,515	45	44,560
0024	PUNO	56,798	78	56,876
0025	SAN MARTIN	20,231	136	20,367
0026	TACNA	2,206	165	2,371
0027	TUMBES	4,291	128	4,419
0028	UCAYALI	10,121	137	10,258
	TOTAL	557,043	2,489	559,532



SEC_FUNC	DEPARTAMENTO	USUARIOS CERTIFICACIÓN CREDITO PRESUPUESTAL 064	
		USUARIOS	MONTO (soles)
0004	AMAZONAS	13,390	3,347,500
0005	ANCASH	34,952	8,738,000
0006	APURIMAC	26,787	6,696,750
0007	AREQUIPA	9,583	2,395,750
0008	AYACUCHO	34,284	8,571,000
0009	CAJAMARCA	63,387	15,846,750
0010	CALLAO	4,328	1,082,000
0011	CUSCO	38,299	9,574,750
0012	HUANCAVELICA	22,692	5,673,000
0013	HUANUCO	28,310	7,077,500
0014	ICA	6,433	1,608,250
0015	JUNIN	24,797	6,199,250
0016	LA LIBERTAD	25,236	6,309,000
0017	LAMBAYEQUE	18,743	4,685,750
0018	LIMA	36,305	9,076,250
0019	LORETO	22,417	5,604,250
0020	MADRE DE DIOS	1,281	320,250
0021	MOQUEGUA	3,182	795,500
0022	PASCO	6,275	1,568,750
0023	PIURA	44,560	11,140,000
0024	PUNO	56,876	14,219,000
0025	SAN MARTIN	20,367	5,091,750
0026	TACNA	2,371	592,750
0027	TUMBES	4,419	1,104,750
0028	UCAYALI	10,258	2,564,500
	TOTAL	559,532	139,883,000

